

BUENOS AIRES, 10 DIC 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001674/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO -SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 88/2018 por Compulsa Abreviada para la "Adquisición de Software de Proxy con Seguridad Integrada".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 28.821 efectuado por la Gerencia de Tecnologías de la Información e Innovación de la SOFSE, cuyo monto estimado es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (U\$S 56.625.-) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de Tecnologías de la Información e Innovación de la SOFSE.

Que por conducto de la Disposición N° 106 de fecha 7 de septiembre de 2018 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 3 de octubre de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CUATRO (4) oferentes, a saber: 1.- DISTECNA.COM S.A. (C.U.I.T. 30-71463682-7) con una Oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 55.250,00) más I.V.A. 2.- DAXA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70724707-7) con una Oferta económica de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.429.456,76) más I.V.A. 3.- HYNET S.A. (C.U.I.T. 30-70713941-9) con una Oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (U\$S 110.496,00) más I.V.A. y 4.- COMMIT IT S.R.L. (C.U.I.T. 30-70919398-4) con una Oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (U\$S 96.380,00) más I.V.A.

Que en atención a las disposiciones del inciso b) del artículo 135 del RCC, la Subgerencia Modo IV solicitó al área requirente la evaluación técnica de las ofertas presentadas y en consecuencia la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que así las cosas, el área requirente emitió el Dictamen Técnico correspondiente en el que manifestó que *"...Para el oferente DISTECNA S.A., la solución cotizada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. El valor ofertado se encuentra acorde al valor indicativo. Para el oferente DAXA ARGENTINA S.A. la solución cotizada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. El valor ofertado es muy superior al valor indicativo. Para el oferente HYNET S.A. la solución cotizada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. El valor ofertado es muy superior al valor indicativo. Para el oferente*

COMMIT IT S.R.L. debido a la escueta documentación presentada no es posible determinar si la solución cotizada cumple o no con las especificaciones técnicas solicitadas. Se entiende que la documentación faltante puede ser subsanable pero no será requerida ya que la oferta económica es muy superior al valor indicativo...".

Que a su turno, la Subgerencia Modo IV incorporó a las actuaciones la constancia de inscripción de los oferentes en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del RCC, y procedió a confeccionar el cuadro comparativo de las ofertas, en los términos de lo previsto en el artículo 125 del RCC.

Que posteriormente, la Subgerencia Modo IV emitió la correspondiente recomendación de adjudicación, la que luego del análisis de las ofertas presentadas, recomienda "...Declarar admisible la oferta presentada por la firma DISTECNA.COM S.A. por ser técnicamente admisible y económicamente conveniente. Declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas DAXA ARGENTINA S.A., HYNET S.A. y COMMIT IT S.R.L. en razón del precio cotizado. Adjudicar a la firma DISTECNA.COM S.A. (C.U.I.T. 30-71463482-7) la Contratación Directa N°88/2018 por Compulsa Abreviada "Adquisición de Software de Proxy con Seguridad Integrada" por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (US\$55.250,00) más I.V.A., por resultar la oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente".

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

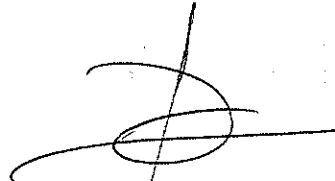
ARTÍCULO 1°.- Decláranse inconvenientes a los intereses de SOFSE las ofertas presentadas por las firmas DAXA ARGENTINA S.A., HYNET S.A. y COMMIT IT S.R.L., en razón del precio cotizado.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la Contratación Directa N° 88/2018 por Compulsá Abreviada para la "Adquisición de Software de Proxy con Seguridad Integrada", a favor de la firma DISTECNA.COM S.A. (C.U.I.T. 30-71463682-7) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 55.250.-) más I.V.A., por resultar su oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 143 / 18


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES